

Sesión del 27 de Setiembre de 1899.

Presidencia del Honorable Gamayo.

Concurrieron los Honorables Vicepresidentes, Arias, Araya, Arce, Barrios, Balartza (M. R.), Carrasco, Calle, Cueva, Crespo, Foral, Chavez, Chiriboga, Freire, Paredano, Espinosa (M.), Espinosa, Suarez, Escudero, Casas, Turiansky, Linares, Larena, Navarro, Ojeda, Palacios, Penabazera (M.), Penabazera (M.), Valarezo J. N., Vascones, Cepeda, Viquez, Zaldivar y el infrascripto Oficial Mayor por enfermedad del Honorable Diputado Decretario.

Por el cumplimiento de la Honorable Cámara el Oficio del Señor Ministro de Hacienda, con el cual remite el siguiente Mensaje del Señor Presidente de la República

Señores Legisladores.

Os remite el memorial que me ha dirigido el Señor Vicente González sobre el Proyecto de Orga-

negocios de una sociedad con el nombre de "Compañía Nacional de Cacao del Ecuador".

Los autores del Proyecto indicado se proponen, mediante combinaciones mercantiles que llevaria a cabo la Compañía obtener mejores precios para el cacao en los mercados extranjeros, lo que indudablemente produciria alza de precios del artículo en el país y aumento de rentas para el Erario.

La base de la operación propuesta, consiste en elevar a diez veces el Derecho de exportación por cada quintal de cacao, asignando a la Compañía el derecho de cobrar ese impuesto mediante el pago de dos millones de sucres anuales al Fisco. Es condición que este aumento de derechos debe ser expresamente aprobado por los productores y exportadores de cacao, en la proporción de un voto por ciento; a fin de que desaparezca del impuesto mencionado todo carácter de vejatorio y odioso para la agricultura de la costa. Esta aprobación y la circunstancia de ponerse las acciones de la Compañía al alcance, no solo de los productores y exportadores de aquel fruto, sino también de los demás habitantes de la República, según consta en el Proyecto del Señor Conde de Valera, harían que todos los especuladores en cacao fuesen in-



Serán en la Compañía y por
 lo mismo, participes en toda ga-
 nancia o pérdida que ella tuviere.
 No sería pues, un monopolio, en
 el sentido económico de la pala-
 bra, la concentración del cacao
 en manos de una sociedad, sino
 más bien una liga comercial
 entre los productores y exporta-
 dos del referido grano para dar-
 le mayor valor y aumentar,
 por consiguiente, el desarrollo de
 la producción y las utilidades
 privadas y las entradas del
 Fisco.

La última cosecha ha si-
 do muy buena y a pasado de
 cuatrocientos mil quintales. To-
 mando por base esta cifra,
 la Compañía vendría a pagar
 cinco sucres por quintal co-
 mo derecho de exportación; re-
 sultando que la Diferencia de
 cinco sucres constituiría un
 gran abastecimiento para la mayor
 parte de los especuladores los
 que se apresurarían a comprar
 el artículo en poder de la Com-
 pañia, deseros de obtener tan
 fácil ganancia. Esta concen-
 tración sería indispensable pa-
 ra mantener a buen precio el
 cacao en los mercados de
 consumo exterior, y poder con-
 seguir utilidades que satisfa-
 gan a los asociados. Tenien-
 do en vista estas ventajas,
 no es pues aventurado el so-
 meter el aumento del gravá-

men a la aprobacion De los produc-
 tores y exportadores De cacao. He
 aqui Puntos. Legisladores, en re-
 sumen la propuesta del Sr. Gon-
 galo Pazo para el Excmo. atento
 siempre a los intereses de los acen-
 sueros, ha querido llamar la aten-
 cion del Congreso sobre varios pun-
 tos que convendria reformar o
 aclarar en la propuesta que so-
 meto a vuestra deliberacion.

Como objeto de las ven-
 tas que la Sociedad proyectada
 proporcionaria a los productores
 de cacao, algunos recusarian qui-
 za tomar acciones en ella, pero
 que se debe dejar en absoluta li-
 bertad para exportar el grano
 mencionado por propia cuenta,
 o consignarlo a la Compañia. En
 este caso el consignante participa-
 ra de la utilidad diferencial del
 impuesto; y en el primero, el ex-
 portador no tendria sino que pa-
 gar los Derechos integros señalados
 por la ley. Si no existiera mo-
 nopolio alguno, lo repeti, sino una
 merecida aborrecion de interesados
 en que aumente el precio de
 un artículo en los mercados de
 consumo en el exterior.

El gravamen debiera re-
 ducirse a siete reales por quintal
 a fin de facilitar las exportaciones
 que quieran hacer los productores
 a cargo de la Compañia; y como
 pudiera vincularse el pago de es-
 ta contribucion, exportando el ca-
 cao manufacturado o en pasta,



68
Deberán imponer el derecho de im-
po- sures por quintal de choco-
late exportado, en cualquier for-
ma que se hiciere.

La Duración del
contrato debe reducirse a seis
años; dejando a los Congresos
venideros resolver lo que esti-
men conveniente para lo por-
venir.

La Compañía no debe
gozar de otras franquicias que
de la honoración de alcabala
y Demas gastos judiciales hasta
su instalación; pero en sus
transacciones ordinaria esta-
rá sujeta al uso de timbres
y a los Demas gravámenes de
Ley.

El artículo 8.º de la pro-
puesta debe modificarse re-
bajando al diez por ciento
el interés del capital; y el
vando a una tercera parte
las utilidades correspondien-
tes al Fisco. Estas utilidades
probablemente mantivas des-
pués de haber establecido la
Compañía deben destinarse
al sostenimiento de escuelas
de agronomía, y el remanente
a las instituciones y beneficen-
cias Públicas.

Desde luego debe estu-
pularse que en caso de no
poder la Compañía cum-
plir con las obligaciones que
le impone el contrato, el Go-
bierno podrá transferirlo a

otra Asociación que presta garan-
tías de cumplimiento de todo lo es-
tipulado.

El carácter popular que
entraña la "Compañía Nacional
de Cacao del Ecuador", la pone al
alcance de todos las clases socia-
les. De suerte que solo quien no
quisiera tomar parte en esta nue-
va empresa Comercial quedaria
sin acciones en ella. Para la
inteligente laboriosidad y honra-
dez tradicional de los comerciantes
del Guayaquil que serian los Direc-
tores que en este negocio el pais
pudiera prometerse magnificos
resultados para la riqueza pú-
blica y la riqueza privada.

En mi concepto, para
favorecer el desarrollo de la Agri-
cultura, se debe reducir en lo
posible los derechos de la exporta-
ción, dejando a veces hasta exte-
ros del todo impuestos los frutos del
pais. Pero en casos anormales,
cuando un producto rompe las
circunstancias especiales del cacao,
artículo que puede alcanzar altos
precios en el mercado extranjero
pues la producción no llega a lle-
nar las necesidades del consumo,
no hay duda que se puede gravar
su exportación, conciliando en lo
posible el interés del productor
con las conveniencias del Estado.

El cacao como planta ordinaria,
ha sido ya muy gravado; y en el
año anterior la producción ese sa-
mo de \$/689.938.83 computando los

Diversos impuestos que pesan so-
bre el fisco referido. Por esta razón
se ha insinuado la idea de que
la nueva Contribución, en caso
de aceptarse la propuesta del
Sr. González Bazo, debe redu-
cirse a siete años por quinquen-
tal.

Establecida la Compa-
ñía de Bienes Naturales para
de los primeros dos millones
que debe cubrir el Fisco a la
Amortización del empréstito ne-
gociado con la Sociedad de
Crédito Público, dejando ar-
bitrio la renta de sales seria-
lada para su pago.

He querido entrar
en estos detalles para que Vues-
tras con serenidad la proposi-
ción, y resolváis lo que juzga-
reis más conveniente para
la República. La combina-
ción es basta y puede dar re-
sultados benéficos para los
Agricultores de la Costa y el
Fisco; pero nuestra solidaridad
debe prever los obstáculos que
mas tarde podrían, quizá
presentarse y obviarlos de ante
mano, a fin de que no sufran
detrimento ni los intereses priva-
dos ni los públicos. Confío en
que la Legislatura actual, ins-
pirada en el verdadero patriotismo
y procederá en esto como
en lo demás, según corresponde
al verdadero mandatario
del Pueblo.

Señores Legisladores.

Palacio Nacional, Quito, Eloy Alfaro,
Enero 26 de 1899. = Es auténtico = Eloy Alfaro.

Señor Presidente de la
República.

Señor

Op. Vicente Longueira Baza a Ud. con el debido respeto expongo: Que de las estadísticas que he recopilado y que me permito adjuntar a Ud., se deduce que 1º el Ecuador representa hoy casi la tercera parte de la producción de cacao del mundo y 2º que el consumo de este precioso grano es mayor hoy que su producción, en las circunstancias poner al país en situación de no dejarse imponer el precio por los mercados consumidores.

ARCHIVO
Hoy, Señor, la falta de capitales y giras la escasez de energía de nuestro carácter nos ha hecho tributarios del Extranjero en todo sentido y hemos tenido que pagar sus efectos al precio que ellos nos han exigido y hemos tenido que vender nuestros productos al precio que nos han querido pagar por ellos. Por consecuencia la oferta y demanda, nos han tenido siempre

Para sujetos y en la lucha constan-
 te con productos similares no
 hemos podido hacer otra cosa
 que sujetarnos a la imposición.
 En todos los demás productos
 que exportamos y que vendemos
 en el Exterior en competencia
 con los de otras procedencias,
 tenemos que continuar como
 hasta hoy; pero en casos, del
 que no solo somos los más
 grandes productores del univer-
 so sino del que tenemos casi
 la tercera parte y no alcan-
 zamos el producto a cubrir
 el consumo, podemos libertar-
 no con un pequeño esfuerzo
 y tener alguna voz en la deter-
 minación del precio.

Este efecto es, que me
 permito presentar a Ud. una
 propuesta para la formación
 de una Compañía Nacional,
 cuyo capital dividido en muy
 pequeñas fracciones, puede ser
 suscrito en todo el país, dando
 así la ocasión a todos para to-
 mar parte en el negocio y
 dividiendo riesgos y provechos,
 contribuyendo a utilizar de esta
 mejora para el Ecuador.

Es indispensable, Pástor,
 concertar hasta donde sea po-
 sible el gravamen en una sola ma-
 no, y de allí que haya optado
 por la compra al Fisco de
 los derechos de exportación para
 que teniendo derecho de impor-
 tar hasta un tanto a los demás,

salga. todo el cacao del Ecuador a ven-
dido en el exterior en iguales condicio-
nes, evitando el monopolio en el pais.

El precio que se ofrece a los produc-
tores muy superior al que han teni-
do hasta hoy y representa mas de vein-
te por ciento $\$25$ aumento en el pro-
medio de los ultimos dos años y
mas del 30% del promedio en los ul-
timos diez años.

Al oficial fisco $\$2000000$
al año por todos los Derechos De ex-
portacion al cacao, se le da mas
del doble de lo que un dia parecia,
desde que a cuatro centavos el kilo
que fija el nuevo arancel sobre
quinientos mil quintales solo se
van $\$1920000$. Muchos años
puede suceder que la mucha ex-
portada no llegue a los 500000
quintales y entonces el Derecho re-
presentaria mucho mas De $\$4$ por
quintal: en un año en que se
se exportara solo 300000 quintales
representaria $\$6.66$ por quintal.

Por eso, al reservarse la Compa-
nia el derecho de cobrar hasta $\$10$
por quintal al cacao que exporten
los Duenos no les obliga a algo
muy injusto, pues puede suceder
liga gran cosa y mucho mas.
Si se obliga a pagar el precio
de $\$30$ quintal a todo el mun-
do, solo exportarian en caso De
que pudiesen venderlo afuera a
mejor precio y si esto llegara no
merecia alguna utilidad la Com-
pania que habia causado ese
aumento de precio por medio de

14
sus gestiones y riesgos.
Por mucho que el
negociado tenga la apariencia
de monopolio puede estar con
venido de quien lo es: 1º por
que no limita la producción,
2º porque no obliga a nadie
a vender en vacas a la Com-
pañía, 3º porque el número
de accionistas es muy vasto
y no constituye privilegio en
favor en De una persona
determinada, 4º porque no se
trata de subir el precio De un
bien artículo De consumo en
el país, poniendo los habitan-
tes a tributar para beneficio de
ellos. El derecho de gravar el
vacas que salga por otras
manos, no es un privilegio,
como no lo es el que se con-
cede a los arrendatarios De ra-
mos fiscales que pueden obligar
con la ley en la mano a los
Demas a pagar una impuesto
y no pagarlos ellos y en el caso
presente es solo una seguri-
dad para que la contribu-
ción pueda llevarse a cabo
con éxito, con provecho para
agricultores, exportadores, el
Fisco y los accionistas De
la Compañía.
La tendencia Del
mundo, De hoy, es ha centra-
lizar lo mas posible los
productos De consumo uni-
versal, siendo uno de los
principales objetos asegurar

el resultado del trabajo agrícola
 que han contingente es y casi to-
 dos los artículos que se produ-
 cen en limitado número de
 países. Caer bajo el Dominio de
 los llamados "trusts" que acopian
 esos artículos y los favorecen la
 venta en condiciones de recibir
 un buen provecho al productor y
 tributan el consumo con un
 porcentaje pequeño individual-
 mente, pero que en el conjunto
 significan grandes sumas de di-
 nero. Esto se forman capita-
 les enormes sin grandes per-
 juicio y no debilita las fuer-
 zas productoras del país, pues
 aumenta en número de capi-
 tales disponibles al nuevo traba-
 jo. El caso del Ecuador pue-
 de caer en cualquier día en manos
 de compradores que lo centralicen
 afuera y al propio tiempo que
 ello están en condiciones de pro-
 vechar el alza que de él hicieran
 nosotros no lo utilizaríamos si-
 no por el lado de los producto-
 res. Por las condiciones en que
 está hoy colocado el cacao me-
 los podemos obtener en Europa
 y Estados Unidos anticipos de
 mucha importancia a muy ba-
 jo interés si es que tenemos con-
 centrado el producto, pues esos
 banqueros sabiendo que tiene
 que consumirse y que solo la
 Compañía lo tiene, facilita-
 ran todos los fondos que se nece-
 sitan y eso nos permite traba-



ARCHIVO

por con muy poco capital propio
 aumentado por tanto el Divi-
 dendo anual que sera mayor,
 cuanto menor el capital desen-
 bolado. Asi y mediante un
 exiguo interes dejaremos en el
 pais todas las utilidades que
 puedan obtenerse.

Con el exclusivo objeto
 de no dañar la industria ex-
 istente por las cuas exportadas
 por la Compañia se obliga a no
 preparar el grano para exportarlo y lo deja en
 manos de las mismas casas
 y las nuevas que fuerdan es-
 tablecidas, mediante una co-
 mision de 2% y los gastos has-
 ta ponerlo a bordo, asi mas ca-
 ras no veran en industria
 premada y si bien la espe-
 culacion sera para ellos me-
 nor, por contra la utilidad
 es mas segura.

Como que el
 precio de \$/30 el quintal
 de cacao es mayor en \$/7
 al promedio que viene vi-
 giendo por algun tiempo
 y al Pises se le da a mas
 de \$/2 en quintal de acuer-
 to en sus derechos y como
 que la Compañia puede
 ganar minimamente \$/1 en
 quintal, el conjunto represen-
 ta \$/10 que sobre los quinien-
 tos mil quintales que se ex-
 portan significa una entra-
 da mayor al pais de por-

177

lo menos \$ 5,000,000 cinco millones
de pesos al año, y lo que a no du-
darlo contribuirán inmensamen-
te a mejorar las condiciones eco-
nómicas del país. Esta canti-
dad de capital que vendrá al
país lo extraeremos de los consu-
midos de fuera del exterior.

Para que Ud se conven-
ga. De que todo los interesados
en el país están de acuerdo
en este proyecto que favorece
sus intereses. Se agregan
la ley que al efecto se dictó,
que no tendrá fuerza ni valor
alguno sino después que con-
sultado por los agricultores y
exportadores manifiesten su
asentimiento por lo menos el
noventa por ciento de ellos. Para
esto, se podrá extraer un co-
pia de los Catastros de la
Contribución General. Así fu-
dra estar seguro el Gobierno
que no se ha impuesto carga al
gama a un solo habitante del
país por favorecer a otros.

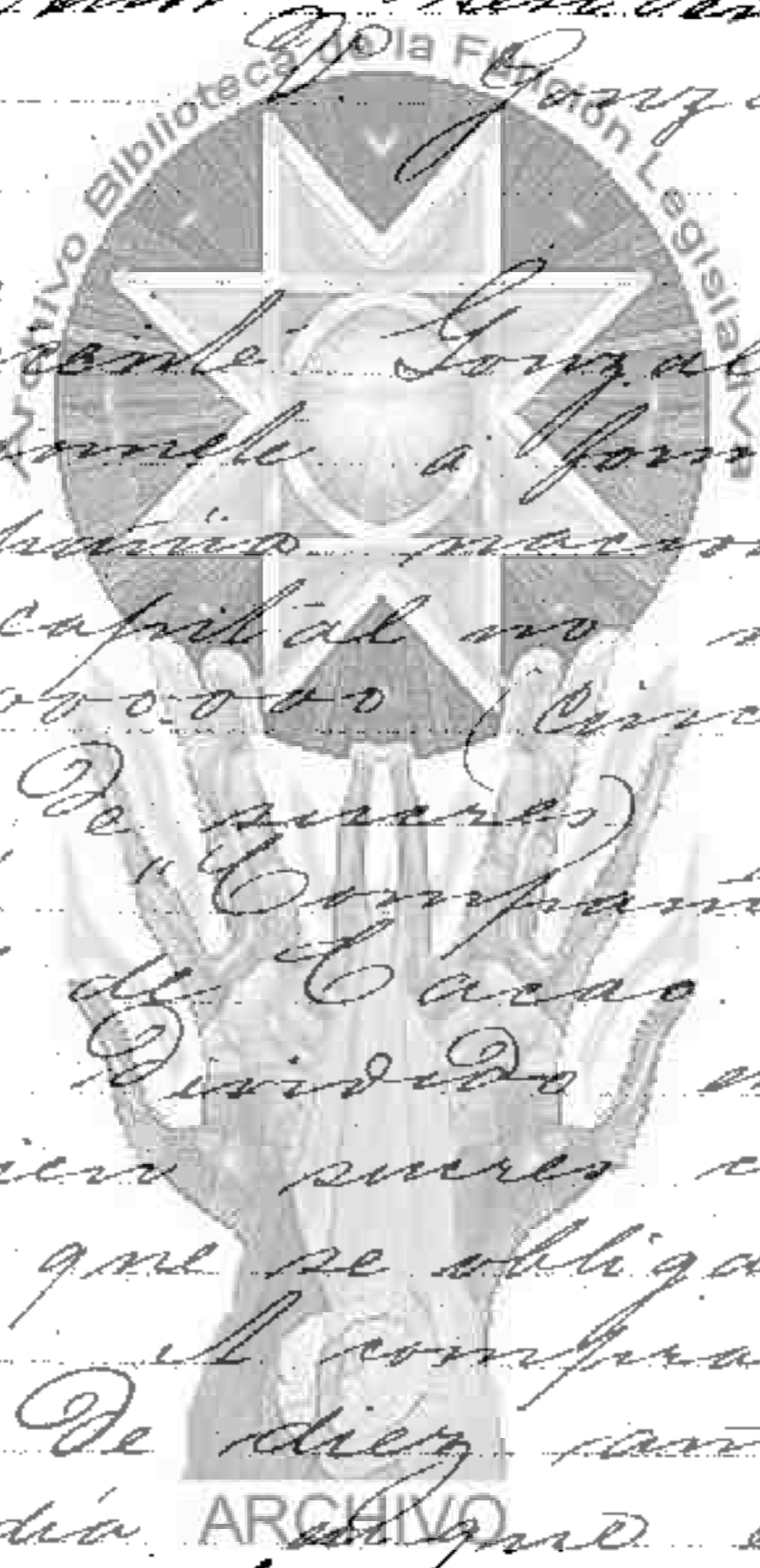
ARCHIVO
Cada semana, plaza has-
ta el día del Agosto 1950, para
que la Compañía quede orga-
nizada definitivamente. Por
que hay que hacer las gestio-
nes consiguientes en Europa
y Estados Unidos a fin de
asegurar el éxito completo y
aunque tengo la evidencia
de que esto se realizará en
pocas semanas, perdierase me
conseguirlo tan pronto y así

puede ni debe la Compañía arriesgar su existencia ni, como espero, una venta ni combinación aceptable; y está de acuerdo con mi propuesta, le ruego someterla a la Consideración del Honorable Congreso actualmente reunido.

Quito, Septiembre 23 de 1899.
 Señor Presidente.

1.º Vacante Gonzales Pazo se compromete a formar una Compañía nacional con un capital no menor de \$ 5.000.000 (cinco millones de suaves) que se titula será "Compañía Nacional de Cacao del Ecuador", dividido en acciones de \$ 100.000 suaves cada una, lo que se obligará:

- (a) El comprar por el término de diez años, a partir del día en que este Definitivamente organizada, todo el cacao producido en el Ecuador al precio de \$ 30 el quintal por la clase (arriba), \$ 29 el quintal por la clase "Balao" y \$ 28 el quintal por la clase "Ibachala", en tierra, en el puerto de Guayaquil, excepto cuando solo el cacao producido, el llamado de "pelo-



tas y el quebrado.

(b) Se no preparar el cacao para su exportacion sino recibiendo por conducto de las casas exportadoras que en el dia existan y las que en adelante se establezcan, pagando a estas casas una Comision de 2% sobre el precio 5% por mermas y 1% en quintal por gastos de toda clase, inclusive el costo de flete, hasta por verlo a bordo.

(c) Se no cobren mas Derechos que los mismos que ella pague al Fisco por todo el cacao que ella no compre por ser quebrado de pelotas o porido y por todo el que se exporte por no pagarlo la Compañia al contado inmediato.

(d) El pagar al contado inmediato en Dineros efectivos y con seguro alguno todo el cacao que produzca el Ecuador y que sus productores quieran vender.

(e) El pagar anualmente al Gobierno del Ecuador por mensualidades anticipadas \$2,000,000 (Dos millones de sures) por los Derechos de exportacion a todo el cacao que se exporte por los puertos de la Republica, sea de manufacturado, en grano o en pulso, cuyo pago debe empezar a efectuarse desde el

30
Dica en que la Compañía este
Definitivamente instalada, y
siempre que la exportación to-
tal no exceda de quinientos
millones de kilos en base de
15 millones de kilos. En ca-
so de exceso, la Compañía
pagará 8 centavos por cada
kilo excedente, y en caso de
falta, el Gobierno le rebajará
proporcionalmente en lo que
faltó para el completo de
15 millones de kilos. La
Compañía entregará a la ofi-
cina del Ministerio de Ha-
cienda el Para 1 de cada
mes \$ 166.666.66, por cuenta
de la Cantidad señalada de
biendo liquidarse y pagar-
se el saldo el 31 de Diciem-
bre de cada año.

Seclarase que la
producción, tráfico, com-
pra y venta, elaboración y
venta negociaciones que
se realicen si pueden reali-
zarse con el sucro, con es-
trictamente libre, y que los
productores no están obli-
gados en manera alguna
a vender su producto a
la Compañía, lo que no
lo tendrá el derecho de
percibir los derechos de ex-
portación en la forma y
condiciones estipuladas en
este contrato.

2.º Desde el día que la
Compañía quede definitiva

mente organizada y que cubra
 que al Gobierno. La primera me-
 sada de \$ 166.666.66 este gra-
 vará por el termino de diez
 años todo el cacao (en bruto) que
 se exporte por todos los puertos
 de la Republica con el impres-
 to de \$ 10 (diez avanes) por
 cada 46 kilos peso neto y 5/5
 por cada 46 kilos de cacao ma-
 nufacturado i en polos, supri-
 miendose entonces los derechos
 de exportacion que existen ac-
 tualmente o que puedan crearse
 hasta entonces. El Gobierno ce-
 derá a la Compañia por el
 termino de los mismos diez
 años, a partir de esa fecha,
 el derecho de percibir este im-
 puesto, siempre que primero
 pague el diez % de cada mes
 la cantidad de \$ 166.666.66,
 el al Fomento nacional y li-
 quidad la cuenta al tenor
 Del artículo anterior (inciso c)
 pague al fin de cada año
 la Diferencia a favor Del Su-
 premo Gobierno si lo hubiera,
 2 que cumpla con la obligación
 de comprar el cacao al tenor
 del artículo anterior (inciso a)
 3 Que respete el Compromiso
 que contrae en el mismo arti-
 culo (incisos b, y c) y 4º que
 respete las Decisiones del juez
 de Comercio de Guayaquil en
 las Diferencias que se susciten
 entre la Compañia y los pro-
 ductores, exportadores i negocian-



tes. Para el caso de exportación de sacos quebrados, podrido ó de pelotas, la Compañía se sujeta á la Decisión del Juez de Comercio de Guayaquil, á quien se resolverá el caso, y al resolverse que la Compañía no está obligada á comprarlo por estar comprados en una de estas tres clases, el propietario podrá exportarlo pagando solo á la Compañía como derecho la cantidad proporcional que la Compañía haya pagado, computándose los \$ 2.000,000 con la cantidad total exportada. Si la Compañía se negare á comprar alguna cantidad de sacos que á juicio del Juez de Comercio de Guayaquil no estuviere comprada ó en las excepciones, el productor ó propietario tendrá el derecho de exportarlo, pagando como derecho solo la misma proporción que en el párrafo anterior. Si la Compañía dejare de pagar los impuestos señalados el Gobierno no puede declarar cancelado este contrato en la parte que se relaciona con los derechos de exportación, sin perjuicio de obli-

gular, a cumplir lo estipulado.
 3.º El Gobierno se obliga, ademas, a pagar a la Municipalidad y Demas participantes que hayan o si foudieran haber en Derechos a la exportacion de caña; las votas que les correspondan en la actualidad o foudieran corresponderle en lo futuro (especialmente el medio centavo en kilo asignado al Municipio de Guadalupe de 1878), De suerte que la Compañia no tenga mas que pagar por concepto de Derechos a la exportacion de caña, sino lo estipulado en el artículo 2.º.

4.º Durante el periodo de existencia de la Compañia y mientras se cumpla con la condicion de pagar los \$ 2,000,000 anuales, no se gravara con impuestos nuevos ni los fondos de caña ni el transporte, intrans, direccion o movilizacion de este genero, sea en beneficio de las rentas generales, municipales o de beneficencia, subsistiendo tan solo los que rijan en la fecha de la instalacion definitiva de la Compañia.

5.º La Compañia queda exonerada del derecho de Registro y de Timbres por su escritura social y seran tenidos con la fuerza de una escritura publica los contratos que ella celebre con productores siempre que se otorguen en papel sellado de \$ 1 y que en es

critano y los testigos legalicen las firmas. La Compañía no podrá usar papeles impresos, pudiendo estos inscribirse y registrarse como se hace con las escrituras públicas.

5º Las acciones de la Compañía serán ofrecidas al público para su suscripción en todas las Capitales de provincias por lo menos. Durante treinta días y en la siguiente proporción:

Cochi	1.000
Tumbabua	3.000
Pichincha	5.000
León	4.000
Tungurahua	3.000
Chimborazo	4.000
Bolívar	1.000
Guayas	13.000
Manabí	2.000
El Oro	2.000
Esmeraldas	2.000
San José	4.000
Azuay	3.000
Jajá	2.000
Cañas	1.000

ARCHIVO Total 50.000 acciones

Las acciones no suscritas en las Demas provincias se aplicarán a la del Guayas.

Si la suscripción llegare hasta 80.000 acciones se elevará el capital a \$/ 8.000.000 y si se pasare de 80.000 la Junta General de accionistas decidirá si se prorratea o si se eleva aun mas el capital.

185

No se aceptará suscripciones por mas de 100 acciones para una sola persona, ni se admitiran para personas que residan fuera del Ecuador y que no tengan bienes en el pais.

Los pedidos de acciones se dirigiran al Consejo de Administracion de la Compañia de Comercio, el que delegará en una persona en cada provincia. El Consejo funcionará como Directorio, funcionando hasta que la Junta General se reuna en Guayaquil y elija su personal.

Para la Compañia a la primera Junta se admitiran poderes por carta dirigida al Presidente de la referida Cámara.

Para la constitucion de la Compañia se otorgará la respectiva escritura en Guayaquil con los accionistas que allí concurran y en cada provincia se otorgará una adicional adhiriéndose a la escritura principal.

Remido en Guayaquil la suscripcion de acciones, terminado que sea el plazo para ello concedido, el Consejo de la Cámara de Comercio presentará el sueldo para hacer la aplicacion de acciones y convocará la primera Junta para que elija su personal, otorgue su escritura y decida los puntos que haya de resolverse para ella.

186

6.º Vicente Gonzalez Mayo presentará un proyecto de Estatutos para su consideración y aprobación por el Supremo Gobierno, los que aprobados que sean servirán de base a la escritura social y serán publicados en todas las provincias junto con el prospecto del negociado y la oferta de acciones.

7.º La Compañía se ocupará exclusivamente de la compra y venta de sacos del Ecuador y su exportación, siendo prohibido en todo caso entrar en negociaciones que no se relacionen con esto, como adelantar fondos sobre cosechas del grano.

8.º De las utilidades de la Compañía se repartirá después de pagados el 12% anual al capital desembolsado, un 10% para fondo de reserva y 15% para el Gobierno del Ecuador, el resto se aplicará como lo determinen los Estatutos.

El Gobierno podrá nombrar un Interventor cada año para que revise la contabilidad de la Compañía.

9.º La Compañía deberá estar organizada a más tardar el 10 de Agosto de 1900 y en caso de no estarlo, el Gobierno podrá declarar cancelado este contrato.

Quito, Septiembre 23 de 1899.
Vicente Gonzalez M.

El Señor Presidente ordenó pasar dichos documentos al estudio de las Comisiones de Comercio y No de Hacienda habiendo agregado a las mencionadas Comisiones a los Honorables Balarezo (M.) y Larrea.

Como el Honorable Sr. L. manifestara que el Honorable Señor Secretario se encontraba enfermo y además el trabajo de la Secretaría impedía formar parte de la Comisión No de Hacienda el Honorable Sr. Presidente designó en su lugar al Honorable Fernandez.

A la Comisión de Obras Públicas y lo que aumentó el Señor Presidente a los Honorables Crespo, Toral y Vázquez pasó el Ho. Oficio del Concejo Municipal de Machala en el que pide se expida un Decreto ordenando los fondos suficientes para la apertura de un camino de ese Cantón al de Zaruma.

Así mismo a las Comisiones de Guerra y No de Legislación los siguientes solicitudes:

- 1.ª La de la Ciudadana Juana Aguilar N. del Feriente Curusel Angel Domingo Negrete, con trando a obtener orden de pago de \$ 1000 poro mas o menos que le adeuda el Gobierno por montepío militar
- 2.ª La de los vecinos de Machala

en la que piden se imponga el gravamen de cinco centavos mas a la exportacion del cacao que produce la provincia del Oro con el objeto de reunir fondos para el Colegio "Nave de Octubre";

Por tanto, archivar el oficio del Señor Ministro de Hacienda en el que comunica que va a retirar las ordenes que tiene ya dadas para que se cumpla estrictamente en la provincia del Azuay el mandato sobre reudatoria del empicito forzoso.

Remetidos a primera discusion para a ser girada y al estudio de la Comision N. 2 de Legislacion el Proyecto de Decreto suscrito por el Señor Secretario de la Honorable Camara Colegial para relative a honerarse al ex Colector de la casa de Niles y Oficios de Patatecunga del pago de \$3,499.72 a que ha sido condenado por el Tribunal de Cuentas.

Lejose el oficio del Señor Ministro de Hacienda en contestacion al dirigido por esta Honorable Camara N. 32, contestando a dar contestacion a las preguntas respecto a los creditos de los Precesores del Señor Valdez y Jorge Chambers y al de

la Reina Pelina N. de Concha.

Formadas en consideracion
 y 3^a debate las partidas a que se
 refiere el oficio, conpensas en la
 sesion anterior las obtener las
 contestaciones precisas y puestas
 en debate el articulo 339 que trata
 de los creditos de los Inesores del
 Donn Rafael Valdez y Gas Cham-
 bers el Honorable Palomeo M
 R, indicó que mas convenientemente
 le parecia general, tal como se ha-
 bia hecho en el mes anterior pa-
 ra el pago de las cantidades no
 cubiertas, puestas que de no proce-
 derse de esta manera se estable-
 ceria un privilegio odioso, una
 vez que halláramos en el mismo
 caso todos los creditos unos serian
 cubiertos y otros no.

El Honorable Penaherrera M.
 Regino consta del informe del De-
 donn Ministro, parte de la Don-
 da proviene del servicio de es-
 te año y no hay que atender por
 hoy al pago de este crédito asig-
 nando una partida especial y
 puestas que el pago correspon-
 diente a ella ha de efectuarse en
 los fondos asignados en el Presu-
 puesto. En orden a lo Duda
 del Donn Chambers, si hemos
 de considerar como verídico el
 cuadro que acompaña a su
 Memorial y que está marcado
 con el nº 15, debe tenerse como
 cierto que el Gobierno nada adeu-

Da a dicho Peñón porque su
 cuenta debe 10.475 con 75 y más
 nada consta en el Haber,
 en la Columna del Debe de
 los salos apareció también esa
 misma suma, lo que indica
 que Chambers debe al Peñón
 y no el Peñón a Chambers.
 Si mi manuscrito es equivocado
 a este respecto, Dadas de esa
 especie deben ser fragatas con
 sujeción a la Ley de Crédi-
 to Público.

El Sr. D. Domingo M. Honorable
 Crespo Fiscal indicó que de-
 bía tomarse en cuenta solo la
 deuda a los acreedores del Pe-
 ñón R. Valdiz, originando en
 la partida incluidos intereses
 \$16.000, y que debía rechazar
 se los factores con restantes
 por ser exacto lo aseverado por
 el Honorable Penaherrera el 6.
 de Septiembre en la audien-
 cia por los Peñóns univér-
 sos de la Comisión y presentas
 en Debate, fue aprobada la
 partida referente a los \$16.000
 y se rechazó la de \$14.000 de
 acuerdo con lo propuesto
 por el Honorable Crespo F.

El Honorable Chavey ma-
 nifestó que de las contesta-
 ciones dadas por el Sr. Mi-
 nistro de Hacienda, de las
 cuales no era posible dudar,
 se desprende que se debe espe-
 rar al crédito del Pe-

191

donde Chambers y que no meon
traba justicia en negar la can-
tidad fijada para su pago.

El H. Sr. Truago, pidió que
conste en voto afirmativo respec-
to á la partida de que habla el
Honorable Chavez.

El Honorable Escudero,
H. Sr. Dado mi voto negativo á la
anterior proposición; porque por-
que estoy de acuerdo con la opi-
nion del Honorable Balarezo M.
R., acerca de que se debe hacer
constar una partida para credi-
to público por cuanto no es po-
sible determinar uno por uno
los acreedores de la Nacion. Lo
mas natural es, pues, que se fije
una partida general como la
que consta en el Presupuesto res-
pecto de los créditos sometidos á la
fuga.

Despues de leído el Pare-
ro Legislativo de veintidos de
Junio de 1894, el Honorable Pe-
són Presidente concedió un in-
tervallo de receso.

Reinstalada la sesion, el
Honorable Balarezo M. R. soli-
citó la reconsideración del artí-
culo anterior y como le apoyara
el Honorable Vicepresidente, se
puso en consideración de la Cá-
mara, y ésta tuvo á bien acep-
tarlo.

Entonces el Honorable Pres-

pro Total con apoyo del Honorable
 Balarezo M. A., reformó el artículo
 lo en estos términos: Para el paga-
 go de los créditos precedentes de
 compras de especies, provisiones,
 contribuciones forjadas e indemniza-
 ciones, incluidos los créditos
 que existan a favor de la Seño-
 ra Delfina J. de Comba,
 Geo Chambers & Compañía
 y sucesores de Rafael Valdiz
 Bs/ 65.000.

El punto en debate fue
 aprobado y acordado en conse-
 cuencia los palabras especiales
 exigidas para el pago hecho
 a la Señora Delfina J. de
 Comba como la del reclamo
 de los Padres Calerianos.

Por el presente de un oficio
 del Sr. Secretario de la Ho-
 norable Cámara Colegisladora,
 quien remite aprobado el Pro-
 yecto de Decreto que permite
 al Señor Ferrer J. Cordero,
 recibir los salarios correspon-
 dientes el primer año de medi-
 cina, sin presentar certifica-
 do de asistencia a clases.

El Sr. Pinaberrera M.
 Pendié se halla un Decreto
 relativo a este clase de concesio-
 nes ante la Honorable Cá-
 mara del Senado y ella mis-
 ma ha hecho oposición a tal
 Proyecto y lo ha rechazado; pues
 como esta Honorable Cámara

193
acordó insistir, opinando que debemos
esperar el resultado, para tratar
de proyectos de esta naturaleza.

El Honorable Señor Presiden-
te ordenó se pase dicho Proyecto
al estudio de la Comisión 1.^a de
Instrucción Pública.

Por la cuenta en 2.^a dis-
cusión y pasó a 3.^a el Proyecto
de Decreto que ordena que de los
fondos Destinados a Gastos Extraor-
dinarios se pague a los herederos
del Señor Pedro Vicente Nie-
to todo lo que se les adeude, es-
perando los devengados por dicho
Señor, como magistrado de la
Corte Suprema.

El Honorable Baluzay
M. R., hizo la indicación de
que el Proyecto se refiera a todos
los Ministros de la Corte Su-
prema; y el Honorable Consejo
Fiscal, que se haga extensivo a to-
dos los Tribunales de Justicia.

ARCHIVO
El Honorable Barreiro
dijo que se revoque la Disposi-
ción de la Presidencia, respecto a
la orden de que antes de darse
primera discusión al Proyecto
de Decreto del estimante Señor
Cordero, pase a la Comisión 1.^a
de Instrucción Pública, porque
he hablado con algunos de los Hono-
rables Señores y me han ase-
gurado que la insistencia de esta
Cámara, respecto de la Comisión

general, no será aceptado y que la intención que los señores a aquellos Honorables es la de conceder a quien lo pida. Lo premura del tiempo exige, pues, que favorable o desfavorablemente se Despachen estos asuntos.

Conjetivo, en consecuencia el Proyecto a 1ª. Discusión y fono a 2ª. y al estudio de la Comisión mencionada

En 3er debate el Proyecto de Decreto que Destina fondos para proteger la redificación de la Iglesia matriz de Guaramá; y leído el artículo 1º el Honorable Fernandez Daza:

No estaré por la totalidad del impuesto por que no creemos razón para que paguen todo lo Caudales de tal Provincia de Bolívar; pues lo natural es se grave únicamente al Camión de Guaramá siendo así que el es el sitio que reportará beneficios con la redificación de la Iglesia Matriz, y no los Demás Cantones, a lo cual se pretende que de las escasas rentas Municipales, indispensables para atender a sus urgentes necesidades contribuyan para una Iglesia que va en beneficio directo de la Capital de la Oro-

inicio.

El Sr. Jáquez: Hemos visto la generosidad y entusiasmo con que la Honorable Cámara se ha empeñado a favor de obras e instrucción pública, monumento a los próceres de la Independencia etcétera. En el caso actual me creo que se desmentaría ese empeño. Se trata de un templo para la Capital de una provincia que de él carece si solo por el aspecto de Obra Pública se considera una construcción, aún así debería merecer nuestro apoyo. Pero hay consideraciones más altas, no podemos negar a un templo en honor de Dios, lo que concedemos en honor de los hombres. Se dice que el Proyecto obliga a contribuir a los que no aprovechan del templo, y que por lo mismo es injusta la misma contribución que se proyecta. Hay obras para las cuales los tienen que contribuir los habitantes de la República entera, sin que fuese justo exonerarse de la contribución por el criterio que se alega.

Pero me abstengo de seguir discurriendo, porque tengo confianza en que la generosidad de esta Honorable Cámara no escatimará su concurso a la obra de que se trata.

El Honorable Puranga

196

Las Municipalidades de Chimbo y San Miguel. Deben contribuir, ya que la mayor parte de los propietarios ricos de Guaranda, tienen sus fundos en esos Cantones y, por lo mismo, además del ser beneficiados con la iglesia de Guaranda, el Vicario foráneo es el que resuelve todas las cuestiones eclesiásticas que se suscitan.

Por esto, he creído que todas las propiedades rústicas de la Provincia, deben contribuir con algo para la reedificación de la Iglesia y Matriz de Guaranda.

El Honorable Excmo. Acuerdo: No encuentra fundamento para aumentar el gravamen de la propiedad territorial en la Provincia de Bolívar, con el objeto de levantar un templo; esto propietarios deberían contribuir de una manera voluntaria para dicha obra; mas si no lo hacen, sino lo quisieren, no tendrán derecho para exigirles como impuestos Fiscoles aquello que voluntariamente no lo dan, puesto que carecemos de facultad para imponerles formalmente esta clase de obligaciones.

Por otra parte, no me

parece conveniente gravar aien
 mas la propiedad territorial con
 impuestos adicionales, ni tampoco
 obligar a concejos municipales
 que tienen escasas rentas, a que
 distribuyan la menor parte de
 ellas para objetos ajenos a su
 institucion, porque esto equival
 dria a privarles en condiciones de
 no poder llevar cumplidamen
 te sus deberes.

El Sr. D. J. Durango. Cier
 to es que los fieles deben contri
 buir para esta clase de obras
 y esto mismo es lo que ha suce
 dido en la Ciudad de Guarau
 do, en que se fabricara el templo
 son las colectas de la Caridad
 publica y esto es tan cierto que
 el Señor Presidente tambien
 ha contribuido con sus Donati
 vos generosos para la reedifica
 cion de la iglesia matriz; pero
 como los Donativos de la Cari
 dad publica son escasos, en
 atencion a que el pueblo es po
 bre, el trabajo es lento, durando
 por esta razon muchos años. Pa
 ra activar esto, para hacer que
 la obra llegue pronto a su ter
 mino, es que he presentado el
 Proyecto.

Por otra parte el Concejo
 de Guaranda, desde hace seis o se
 te años contribuye para la obra
 de la Iglesia con una cantidad
 fija, pero que está calculada po
 co mas o menos en el 4% de sus

rentas porque lo considero
la obra como de interés públi-
co y de ornato.

El Honorable Sr.
Es un deber de los curas la con-
strucción de templos ya que es-
tos tienen piráguas entriadas,
y como ejemplo de esto vemos
que en Peliles, sin gravamen
alguno a los propietarios, se ha
levantado una magnífica ige-
sia.

El Honorable Crespo F.
En el presupuesto se voto tam-
bien una cantidad para el
templo del Corazón de Jesus
en Robamba y nadie hizo
oposición alguna y ahora que
se trata de una contribución
objeto análogo y sin retarse
de los fondos nacionales no
encontramos razón para opo-
nerse.

El Sr. Paraherrera M.
No procedamos acabadamen-
te cuando en tratándose de
ciertos asuntos juzgamos
y resolvemos solemnemente con su
gesión a nuestras conviccio-
nes políticas y desatendiendo
los preceptos constitucionales
que son la norma a lo que
debemos arquetarnos en nues-
tras deliberaciones. Si noso-
tros conculcamos la Consti-
tución por pasar la con-
strucción en conversaciones pú-
blicas.

ticas, los preceptos constitucionales
 fuerden el prestigio que les corres-
 ponde. por el que esta obliga a ve-
 lar la Legislatura, siendo asi que
 el ejemplo debe venir del supe-
 rior al inferior. Segun el articu-
 lo Constitucional tantas veces
 mencionado, los Poderes politicos
 del Estado estan obligados a pro-
 teger la religion Catolica y hacer
 de ella sugeto, y puesto que los
 templos son los lugares para la
 ceremonia del culto catolico la
 mayor proteccion que puede dis-
 pensarse a la Iglesia es la de
 contribuir a levantar templos en
 donde estos se necesitan.

El Honorable Sr. ...

Nada tiene que ver nuestras
 ideas politicas con el Proyecto que
 se discute, lo que no queremos es
 que se perjudique a ciertos indivi-
 duos que no siendo catolicos se
 pretende obligarlos a que contri-
 buyan para la Iglesia matriz de
 Guarananda. Bien pueden levantar
 sus Basilicas sus templos sus
 torres, pero deben construirse con
 fondos propios; esto es con la mi-
 tad de las utilidades de los su-
 ras y la otra mitad deben pa-
 garla los fieles que quieran con-
 tener el culto Catolico; pero se
 muera con una contribucion
 general creada por la Legisla-
 tura.

El Honorable Penabazera M...

No sorprende que así en esta
 ocasión como en otras discu-
 siones que han versado sobre
 asuntos semejantes al presente
 se haga valer por persona ilus-
 trada como el Honorable Sr. D.
 un argumento que nada prueba
 y que si algo probara sería
 para demostrar que aún lo
 que pertenece al partido con-
 servador no están obligados
 a contribuir al sostenimiento
 del Gobierno que lo aborrecen.
 Si adie debe desmoronar que
 tratándose de instituciones
 públicas no se debe admitir
 la distinción que indica el
 Honorable Sr. D. la Iglesia
 Católica es una institución
 pública y al sostenimiento
 de ella están obligados a
 contribuir todos los esuato-
 rianos sin que sea motivo pa-
 ra exonerarle de este pago, la
 consideración de que su reli-
 gion no sea Católica. Esto
 se observa también respecto de
 la beneficencia, instrucción pú-
 blica etcétera y a nadie se
 le ha ocurrido afirmar que
 algún esuatorio esté exo-
 nerado de ese pago por la
 consideración de que no nece-
 site de la instrucción o be-
 neficencia, a los que debe atin-
 der la ley con el mismo
 deber y subsidio que respecto
 de la protección de la iglesia.
 El Honorable Escudero

201

El Honorable Señor Nades-
to Pinaherrera confunde dos clases de
obligaciones, que siendo esencialmen-
te distintas, no se puede aplicar a
la una lo que corresponde es-
clusivamente a la otra.

En efecto, como no fue-
de sueltarse a la ilustración, de
los miembros de esta Honorable
Cámara, la obligación de aten-
der a las necesidades del Estado
pesa sobre todos los ciudadanos por
el hecho de residir en él, sea
cuál fuere su interés político
o religioso, porque siendo la misión
del Estado garantizar los dere-
chos de todos los ciudadanos sin
excepción alguna, estos tienen na-
turalmente el deber correlativo de
contribuir al sostenimiento de
aquél. Mas no puede decirse
otro tanto de una sociedad religio-
sa, porque si solo los que perti-
necen a ella gozan de los dere-
chos y gracias que concede,
claro está que sobre ellos mera-
mente debe pesar el correspon-
diente deber para atender a
las necesidades de la misma.

En consecuencia, la ley
civil de una manera general
obliga a todos los ciudadanos
de una localidad a cumplir
con un deber religioso como lo
es el de levantar un templo, y
traspasa el límite de su acción,
imponiendo deberes que no le
corresponden hacerlos, y lo que
es más aún obligando a todos

Dudoso sin distinción alguna,
sea o no creyente.

Por estas razones, el
Sr. Presidente, ha manifestado
que no encuentra fundamen-
to para que la Cámara
emita el Proyecto de Ley que
se discute, y, por lo mismo
mi voto será negativo.

El Honorable Penabazero
V. M.: Cuando se discutió la
Ley de Patronato, a instiga-
ción de los Honorables Dipu-
tados defensores de esa ley se
pareció absurdo el que el Go-
bierno del Ecuador reconociese
la obligación de sostener el
culto Católico y se estableciese,
con tal objeto, una contribu-
ción o se crease algún fondo
para atender al Presupues-
to eclesiástico. Lo cual ma-
nifiesta que los propios Ho-
norable reconocen la diferen-
cia esencial que existe entre
la Religión Católica que, se-
gún la Constitución del
Estado debe ser protegida
por todo los Poderes públi-
cos y las demás religiones
que son simplemente tolera-
das, en tanto que no se opo-
gan a la moral. Carecen
por tanto, de fundamento
las observaciones del Honora-
ble Sr. A. La protección
del Culto Católico es, pues,
en el Ecuador un deber del Es-

taso y atañe al derecho público eclesiástico, Estado de estrano tenor, por tanto, el que para la edificación de un templo católico, se establezca una contribución, como podría establecerse para cualquier otra necesidad del propio culto.

El Honorable Jurea:

De quieró confesarse dos cosas evidentemente justas. Primera que nuestra Carta fundamental reconoce la obligación que tiene el Gobierno del Ecuador de sostener al culto católico y que la Legislatura pueda imponer la contribución para este objeto, pero no se trata de que el Estado sostenga el culto en el presente caso, sino que a todos los propietarios de una finca se les obliga a que por medio de una contribución directa sobre predios rústicos ayuden a la construcción de la Iglesia de Guaranda.

El Honorable Penabazero

El estado es la persona jurídica de la Nación, y él pro-
ne en práctica sus atribuciones, mediante el ejercicio de los Poderes políticos establecidos por ella. El Poder Legislativo es el llamado a imponer las contribuciones, y para ello dicho Poder procede teniendo en consideración las circunstancias

De justicia y conveniencia que autorizan a poner el impuesto ya sobre determinados artículos, ya sobre determinadas personas. La Contribución Territorial, por ejemplo, grava sobre los propietarios de bienes raíces y otras contribuciones como el Aguacate, el Timbre, etcétera se refieren a especiales artículos o servicios y nadie se le ha ocurrido el afirmar que tales contribuciones son ilegales, por que gravan sobre determinadas personas. El Estado es el que, facultado por la Constitución, establece el impuesto y el mismo es el que hace los gastos reconocidos como de servicio de aquél, además voy observando que asuntos como el presente. Después tan tal oposición en algunas Honorables que no tendría razón de ser si se prestara miramiento al bien entendido interés.

El Honorable Santiago impidió que se vote por partes el artículo, hecho lo cual resultaron aprobados los números 1º y 2º y se gana el 3º. Luego el Honorable Barreiro con apoyo del Honorable Durango formuló la s...

quiere morigerar que fue negada.
B° el 4% de las rentas municipales
del Cantón Guaranda.

Entonces el Honorable Ba-
lcego M. R. con apoyo del Honora-
ble Vásquez C. formuló esta mo-
ción que fue aprobada: "así se
reza al Municipio del Can-
tón Guaranda para que este
de sus rentas hasta el 4% sea
para la reedificación de la ige-
sia matriz de la ciudad.
Dad.

Se aprobaron igualmente
los artículos 2°, 3° y 4°
habiendo el siguiente informe
se puso en primera discusión
y pasó a 2ª el Proyecto de De-
cretos.

Señor Presidente:

Nuestra Comisión 2ª de Instruc-
ción Pública ha estudiado nues-
tro Proyecto de Decreto aproba-
do en la Honorable Cámara Co-
legisladora, con el fin de permi-
tir la rendición de exámenes,
sin necesidad de la previa pre-
sentación de certificado de ma-
trícula y de asistencia a clase
a varios estudiantes de la Uni-
versidad Central y de la fa-
cultad de Filosofía: que son
los señores Ramón Ojeda W,
estudiante de Ciencia Consti-
tucional; Alberto Parquea,
Jesús Ferán, Miguel An-
gel Corral, cursantes de 5º
año de Jurisprudencia; Compe-

ya R. Pastor de 2º y 3º año de Jurisprudencia; Ferrnadas Andrade de Derecho Práctico Criminal, y Francisco de P. Pavia de 2º año de Filosofía; y cree equitativo el conceder a los mencionados la gracia solicitada, atendido al estado avanzado en que quedaron los cursos escolares a la terminación del privilegio de libertad de estudios concedido por la Asamblea de 94. = Aprobados los proyectos de decreto en referencia, espina nuestra comisión que, por analogía y haberse el petitorio basado en las mismas razones que los anteriores, debéis aprobar también el siguiente Proyecto de Decreto que sometemos a vuestra ilustrada consideración.

El Congreso del Ecuador

Decreto:

Artículo único: Autorizado para que pueda recibir los exámenes correspondientes al 2º año de Jurisprudencia, sin presentar certificaciones certificadas de matrícula.

Dado en la ciudad de Quito a 15 de Mayo de 1906.

Manuel J. Calle = P.
 Eduardo Ariza = S.
 Rosa Alvarez.

Sométicos a 3.^a Discusión
 el Proyecto de Decreto que autoriza
 a los señores Luciano Farián, E.
 Alberto Parques y Miguel An-
 gel Corral, para que puedan ren-
 dir los exámenes de 5.^o año de Juris-
 prudencia sin presentar certificado
 de matrícula, el Honorable Sr. Ases
 manifestó que los peticionarios
 no han podido rendir los exáme-
 nes por los trastornos políticos,
 a pesar de haber estudiado y que
 no le presentaba justos que por
 solo la falta de certificados de
 matrícula no pueden concluir
 sus estudios.

Cerrado el debate fue apro-
 bado.

Pasados en 2.^a Discusión, pa-
 saron a 3.^a, los siguientes Proyectos de
 Decreto:

1.^o El que autoriza al Señor Fran-
 cisco de P. Soiza para que pueda
 rendir los exámenes correspondien-
 tes al 2.^o año de Filosofía, sin pre-
 sentar certificado de matrícula;

2.^o El que facultó al Señor Com-
 panyo R. Pastor para que rinda los
 exámenes adscritos al 2.^o y 3.^o años de
 Jurisprudencia;

3.^o El que permitió al Señor Leo-
 nidas Andrade de rendir el exa-
 men de "Derecho Práctico Crimi-
 nal", sin presentar certificados de
 matrícula y de asistencia a clase.
 No fue pasado a 2.^o debate y a la Comi-
 sión 2.^a de Instrucción (libera).

En primera Discusión pasó
 a 2.^o debate y a la Comisión 2.^a de

208
Instrucción Pública el Proyecto de Decreto que autoriza al Señor Ramón Ojeda a rendir el exámen de Ciencia constitucional, sin presentar certificados de asistencia a clase, así como los exámenes correspondientes al 4º año de Jurisprudencia, sin certificado de matrícula.

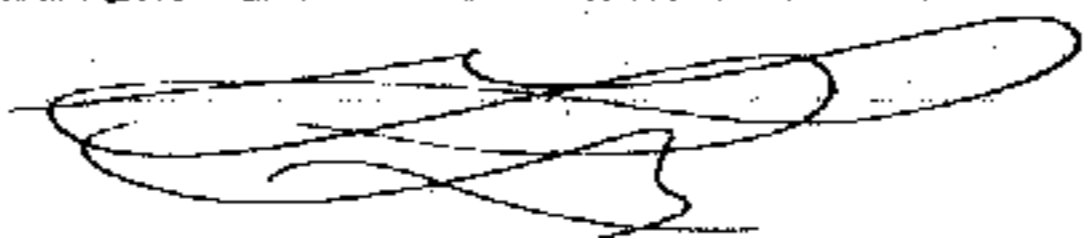
Leído el siguiente informe, pasó a 2ª el Proyecto de Decreto.

Señor Presidente:

Nuestra Comisión 2ª de Instrucción Pública, teniendo en cuenta la solicitud elevada por la Profesora Margarita Aguirre, opina: que debe accederse a lo pedido, por estar fundada la petición en la más estricta justicia, siendo esta la causa para mandar pagar la cantidad reclamada de Fondos Extraordinarios, en conformidad al Proyecto de Decreto que elevamos a vuestra consideración.

ARCHIVO
Sin perjuicio de lo acordado en el informe, respetando la más acerta-
rada de la Honorable Cámara de Diputados.
M. T. Calle = Eduardo Arias
A. Espinoza Alvarez.

Aprobado previa lectura el siguiente informe y pasó así mismo, el Proyecto a 2ª Discusión.



Señor Presidente:

Los señores de los señores Presidente del Consejo Cantonal de Guayaquil y Director de Instrucción Pública de la Provincia del Guayas atestiguan que el Señor Ambrosio Mora Oreguera ha sido Institutor en la Instrucción Primaria desde el año de 1863 hasta la presente época; por lo que opina nuestra Comisión que salvo el primer de la Honorable Cámara y debe ser jubilado; y ordenar se le pague en lo sucesivo las dos terceras partes de su sueldo, todo de conformidad con lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Instrucción Pública. Acordado para al efecto el respectivo Proyecto de Ley.

Quito, Septiembre 23 de 1899.
 Eduardo Chirio - al Espinosa
 Alvaroz - al Barco S. P. Durango.

El Congreso del Ecuador

Decreta:

Artículo único. En vista de la Documentación presentada por el Señor Ambrosio Mora Oreguera, se le declara jubilado como Profesor de Instrucción Primaria en la Provincia del Guayas, y se ordena que se le pague en lo sucesivo las dos terceras partes de su sueldo, asignado por la ley, conforme al artículo 105 de la Ley de Instruc-

ción Pública.
Paso tercera.

Fue leído y aprobado el siguiente informe.

Señor Presidente:

Nuestra Comisión 2ª de Hacienda vista las solicitudes del Consejo Municipal de Montevideo sobre que se le asigne alguna suma para la compra de libros públicos y la construcción de una plaza de mercado, expresa que fue de accederse a lo pedido. En el presupuesto que se discute se ha reformado ya, de los fondos del cuerpo contra incendios de Bahía de Carragez la suma de mil sueldos que se le asignaba del 20% adicional a los derechos de importación, lo cual se ha hecho con la idea, indicada por los suscritos, de adjudicar aquella suma a la Municipalidad de Montevideo para que construya la plaza de Mercado y para la adquisición del reloj. Por consiguiente no falta sino que en la Recesión de Obras Públicas del presupuesto se asigne dicha cantidad a la obra y compra indicada. Tal es el parecer de la Comisión, salvo el de la Honorable Cámara. Quilbo, Rep.



Agosto 5 de 1899. —

Fidel Egas. — Manuel R. Balanzaga. — El Galardonado. —

En 2ª. Discusión el Proyecto de Decreto que suble a la Cámara Anualia Zavallos y prosó a 3ª en observación.

Fueron leidos y aprobados los informes que van a continuación.

Señor Presidente:

Por mas que el Señor Abelardo Chica Hermida, sea de intachable conducta, de sobresaliente aprovechamiento y muchos e importantes los servicios que haya prestado a la Patria, como lo comprueba la documentación aparejada al efecto, nuestra Comisión de Inspección Pública, opina que no puede concederse lo que solicita el Señor Chica Hermida, por cuanto la libertad de matriculas, siendo por consecuencia la de dar cuando quisiere los exámenes respectivos lo que envuelve esencialmente una positiva libertad de estudios; un verdadero privilegio para el peticionario y solo para él, privilegio que está prohibido conceder según el artículo 31 de la Constitución. Este es nuestro parecer salvo el mas alto arbitrio de la Honorable Cámara.

Luzo, Septiembre 23 de 1899.
Eduardo Arias. — El Espinoza Alva

212

rey. - J. M. Calle

Señor Presidente.

Nuestra Comisión 2.^a de Instrucción Pública, habiendo leído la solicitud del Señor Luis Tello R en la que solo pide libertad de estudios para continuar en Cameraldas los de Jurisprudencia, por supuesto que el mismo Señor Tello alega razones para es-
 presarlo, opina, salvo nuestro mejor y más ilustrado parecer, que ni siquiera debéis to-
 mar en cuenta tal solicitud de un privilegio que no pocas ve-
 ces ha sido contraproducente, y siempre demoralizador y da-
 ñoso para la Instrucción Pú-
 blica y la disciplina escolar.

Quilichao, Septiembre 25. 1899
 M. J. Calle = Eduardo Arias =
 A. Espinoza Alvarez

Se ordena avisar el re-
 cibo de los requeridos oficios
 al Señor Administrador de Ins-
 trucción Pública, Bellochié,
 Perú.

1.^o Del que acompaña a la
 Ley de Patentes sancionada
 por el Ejecutivo; y 2.^o el con-
 que remite sancionado el
 Decreto Regulatorio que estu-
 bleció en el Puerto de Man-
 ta una Escuela de Ense-
 ñanza primaria, comercial
 y de Oficios.

A estudio de la Comisión 1.^a de Peticiones pasó la solicitud del Señor Juan H. Hidalgo, remitida por el Señor Ministro de Instrucción Pública, solicitud en que pide se le permita que su establecimiento de Farmacia en Guayaquil, sea dirigido por persona de reconocida competencia aun que no tenga título de licenciado en la Facultad respectiva.

Lejos el siguiente informe y pasó a 2.^a Discusión el Proyecto de Decreto.

Señor Presidente.

Con poder de nuestra Comisión 2.^a de Instrucción Pública se hallan seis solicitudes documentadas de otros tantos estudiantes que piden dispensa total de las exámenes universitarias correspondientes a los grados de Licenciado y Doctor; la Comisión 1.^a del mismo ramo tiene otras varias y entendemos que algunas surcan en la Cámara del Senado.

ARCHIVO

El número de solicitudes es pues alarmante, y de agradecer a todos, frente los fondos de las Universidades señaladas por el número 1.^o del artículo 9.^o de la Ley Orgánica de la materia, queda reducidas a su infima expresión.

Para obviar este inconveniente, y al mismo tiempo dar un poco mas de actividad al número

De modificaciones que dicha ley
revolada presentamos a la consi-
deración de la Honorable Ca-
mara el siguiente Proyecto de re-
forma a la ley citada, en la
parte que toca a la Dispensa
de exámenes Universitarias.

El Congreso del Ecuador. Considerando:

Que es menester facultados el nú-
mero de alumnos que quisiere, se-
gún la Ley de Instrucción Pri-
mario, puede cada facultad con-
ceder la dispensa total ó parcial
de los exámenes universitarios;

Decretar:

Al artículo 29 de la Ley men-
cionada, agregarse este inciso:
"El Consejo General de Ins-
trucción Pública para conceder
la misma dispensa, a los alum-
nos que encontrándose en el
caso del inciso 1.º de este artícu-
lo, no hubieran podido obtener-
la por haberse llenado el nú-
mero indicado en los incisos 1.º
y 2.º"

En caso de defecto.

Quito, 25 de Septiembre de 1899.
No. 7 Calle. Eduardo Arias.
A. Espinoza Alvarez.

(Pasó a ocupar el acento, Pre-
sidencial el Honorable Consejo
Foral.)

Leído este informe, pa-

215
só a 2.^a Discusión el Proyecto de
Punto.

Señor Presidente:

Nuestra Comisión 2.^a De Hacienda ha estudiado con atención la solicitud que la sociedad de beneficencia Laguarachi hace para que se grave la producción y el consumo de algunos artículos en ese Cantón, a fin de que las entradas se destinen a la construcción de un hospital y fundación de un Colegio de niñas y una escuela de artes y oficios, e informes en los términos siguientes:

En primer lugar, no es posible atender a todas las necesidades a un solo tiempo, aunque bien merezca el importante Cantón de Laguarachi. El desarrollo progresivo del espíritu público hará que en esa localidad sus mismos habitantes encuentren medios más adecuados que la imposición de gravámenes sobre los artículos de primera necesidad para llenar los laudables fines que se propone la sociedad de beneficencia.

Para entretanto, la Comisión cree inmediatamente atendible la construcción del Hospital, por la sencilla razón de que, hoy por hoy, los enfermos de todas las comarcas, circunscripciones. Donde principalmente radica en la industria azucarera con multitud inmensa de jornaleros tienen que trasladarse al Hospital

al Hospital de Guayaquil.

De los tres artículos a que se refiere la sociedad de Beneficencia, parece que no debe ser gravado sino el azúcar en atención a que esta industria produce grandes rendimientos a los Capitalistas y se halla en perfecto estado de desarrollo; pero el impuesto debe ser el mas pequeño posible, en razón de que no se desea de resentirse alguna parte por el la economía general, puesto que el azúcar de Guayaquil se consume en casi todas las provincias del Norte, Centro y Occidente de la Republica. En cuanto al café es artículo que tiene padeciendo deprecación de mucho tiempo atrás ya en razón de cultivos implantados en otras secciones del territorio nacional, ya por su baja en los mercados extranjeros debido a las producciones del Brasil; y por lo mismo, no parece que se halla en estado de soportar nuevos gravámenes.

Las betas, por la pequenez natural de su comercio y por el poco provecho y por el poco provecho que resultaría de su gravamen deben quedar insumas a la imposición.

Como consecuencia de lo dicho la Comisión somete a la consideración de la Honorable Cía.

suma el adjuvante proyecto de
derecho. Fidel Egas = Manuel
Palarey = el Zaldumbide =

El Congreso de la Repu- blica del Ecuador Considerando:

1.º Que existe imperiosa necesidad
la construcción de un Hospital
en el Canton de Yaguachi, cen-
tro principal de industria agro-
carrera y abundante en for-
maleros, quienes a ese lugar que
no tienen donde aliviar sus en-
fermedades, y

2.º Que sería la propia industria
la mas beneficiada en la perso-
na de sus trabajadores, con el
establecimiento del Hospital, y
que por lo mismo es ella la que
principalmente debe cooperar a
la obra

Decretar:

Art. 1.º Gravase la producción de
azúcar en el Canton Yaguachi
con cinco centavos por cada
quintal, y el producto del im-
puesto destinase a la cons-
trucción de un Hospital en la
propia localidad.

Art. 2.º La sociedad de Beneficencia
Yaguachi entenderá en todo lo
relativo a la recaudación, admi-

218
instrucción e inversión de los fondos, sujetando su programa al respecto a la aprobación del Poder Ejecutivo. Paso etcetera.

Pasó en conocimiento de la Cámara el oficio del Señor Ministro de Instrucción Pública, con el cual se sancionó por el Poder Ejecutivo el proyecto de Decreto que permite al Señor Don Francisco J. Barba matricularse fuera del tiempo señalado por el artículo 110 de la Ley del ensino, para que pueda rendir los exámenes de Química analítica Cualitativa Teórica, Química Inorgánica y analítica y Física Farmacológica.

Cometióse a 2.ª discusión y pasó a 3.ª el Proyecto de Decreto, relativo al Tribunal arbitral que resolverá el reclamo de los Padres Calerianos y la recompenso que contra ellos tiene hecho el Gobierno del Ecuador.

Pasó en segunda discusión pasó a 3.ª el Proyecto de Decreto que crea fondos para la erección en la ciudad de Cuenca de un estatua de bronce que represente al Capitán Don Abdon Calderón.

El Honorable Chavey indi-
có que las cuotas que se ordena
votan en sus presupuestos las
Municipalidades del Aguayo y
Camar, se refieren a los de-
mas de la Republica.

En segundo debate el Proyecto
de Decreto que ordena al Ejecuti-
vo proceda al arrendamiento de
los mineros de brea y petiños que el
Estado posee en el Cantón Santo
Eleno, pasó a 3.º con la indicación
del Honorable Chavey, en el artícu-
lo 2.º, que el Cauce del arrenda-
miento, en adelante al tiempo
que debe durar sea el de \$ 40000.

Proposición a 2.ª Discusión y
pasó a 3.ª con la indicación del
Honorable Valarezo (T. A) "que se
faculte a las Municipalidades pa-
ra que puedan gravar con los
puros el derecho de sisa respecto
del ganado menor, el Proyecto de
Decreto que reforma el Legislati-
vo de 14 de junio de 1897.

ARCHIVO

Por ser avanzada la hora termi-
nó la sesión. Enmendado. -
finis del Disc. - partidos - Voten

El Presidente.
José Luis Garriga

El Oficial Mayor
José E. Lara